



CONTRATO DE SUMINISTRO

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”

En Alto Hospicio, a 08 de Mayo de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA”**, RUT 76.327.710-0, representada legalmente por doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES**, ambos con domicilio en Izaza N°1198, depto. 907, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°28/2023, denominada **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD, COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**, ID 3447-36-LP23, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°2.665/2023 de 18 de Abril de 2023, la **Municipalidad** adjudicó parcialmente dicha propuesta a **“IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA”**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de un (01) año, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, por los servicios que a continuación se indican:

Ítem	Detalle	Valor Mensual Neto	Impuesto (IVA)	Valor Mensual Bruto
1	Servicio de Mantenión (Preventiva) de Cámaras de Seguridad. (Totalidad de las cámaras)	\$1.700.000	\$323.000	\$2.023.000





Ítem	Detalle	Valor Total Neto	Impuesto (IVA)	Valor Total Bruto
2	Insumos y/o Servicios para Mantenición (eventual) de Cámaras de Seguridad. (Suma total de todos los ítems considerados en el Presupuesto Detallado)	\$8.757.221	\$1.663.872	\$10.421.093

DETALLE ÍTEM NRO. 2: INSUMOS Y/O SERVICIOS PARA MANTENCIÓN (EVENTUAL) DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

ITEM 2	INSUMOS Y/O SERVICIOS PARA MANTENCIÓN (EVENTUAL) DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.		
Cod.	Descripción	Un	Valor Unitario (Iva Incl.)
1.1	LIMPIEZA DE CÁMARAS	UN	\$ 37.485
1.2	REEMPLAZO DE CÁMARA EXISTENTE POR NUEVA	UN	\$ 43.733
1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARA DE SEGURIDAD SAMSUNG PARA TRABAJO EXTERIOR	UN	\$ 187.425
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE GALVANIZADO 12 MTS PARA CÁMARA DE SEGURIDAD.	UN	\$ 362.355
1.5	PINTURA DE POSTE	UN	\$ 62.475
1.6	REUBICACIÓN DE CÁMARAS	UN	\$ 18.743
1.7	RECONFIGURACIÓN DE DVR	UN	\$ 149.940
1.8	SUMINISTRO DE DVR 4 CANALES	UN	\$ 112.455
1.9	SUMINISTRO DE DVR 8 CANALES	UN	\$ 199.920
1.10	SUMINISTRO DE DVR 16 CANALES	UN	\$ 249.900
1.11	SUMINISTRO CÁMARA PTZ	UN	\$ 1.736.805
1.12	INSTALACIÓN CÁMARA PTZ	UN	\$ 124.950
1.13	RECONFIGURACIÓN CÁMARA PTZ	UN	\$ 224.910
1.14	SUMINISTRO CABLE COAXIAL	UN	\$ 187
1.15	CONECTORES DIVERSAS MEDIDAS	UN	\$ 625
1.16	SUMINISTRO ANTENA	UN	\$ 224.910
1.17	INSTALACIÓN ANTENA	UN	\$ 99.960
1.18	REUBICACIÓN DE ANTENA	UN	\$ 118.703
1.19	SUMINISTRO UPS	UN	\$ 49.980
1.20	INSTALACIÓN DE UPS	UN	\$ 31.238
1.21	SUMINISTRO DE DOMO	UN	\$ 162.435
1.22	INSTALACIÓN DOMO	UN	\$ 74.970
1.23	SUMINISTRO DE NVR	UN	\$ 1.237.005
1.24	INSTALACIÓN DE NVR	UN	\$ 124.950
1.25	REINSTALACIÓN CÁMARA	UN	\$ 31.238
1.26	PANTALLA LES 32"	UN	\$ 287.385
1.27	MONITOR LED 19"	UN	\$ 174.930
1.28	MOUSE PARA DVR	UN	\$ 12.370
1.29	RETIRO DE CÁMARAS INTERIOR	UN	\$ 9.996
1.30	RETIRO DE CÁMARAS EXTERIOR	UN	\$ 13.745
1.31	RETIRO DE POSTE CÁMARA	UN	\$ 43.733
1.32	SUMINISTRO CAJA DE DISTRIBUCIÓN	UN	\$ 162.435
1.33	SUMINISTRO DRONE DE VIGILANCIA	UN	\$ 412.335
1.34	SUMINISTRO CÁMARA DOMO IP 3000i BOSCH O SIMILAR	UN	\$ 74.970
1.35	INSTALACIÓN CÁMARA TIPO DOMO	UN	\$ 74.970
1.36	SUMINISTRO CÁMARA PORTÁTIL MODELO W701 O SIMILAR	UN	\$ 62.475
1.37	SUMINISTRO EQUIPO PUNTO WIFI CISCO MR74 O SIMILAR	UN	\$ 49.980
1.38	INSTALACIÓN DE PUNTO WIFI	UN	\$ 24.990





1.39	SUMINISTRO MONITOR LED 24"	UN	\$	199.920
1.40	SUMINISTRO MONITOR LED 50"	UN	\$	487.305
1.41	INSTALACIÓN MONITOR	UN	\$	18.743
1.42	SUMINISTRO RACK CCTV	UN	\$	349.860
1.43	INSTALACIÓN RACK CCTV	UN	\$	62.475
1.44	SUMINISTRO SWITCH INDUSTRIAL MARCA DAHUA O SIMILAR	UN	\$	274.890
1.45	INSTALACIÓN SWITCH	UN	\$	31.238
1.46	SUMINISTRO DE SERVIDOR MARCA DELL O SIMILAR	UN	\$	624.750
1.47	SUMINISTRO DE JOYSTICK LCD MARCA SAMSUNG O SIMILAR	UN	\$	137.445
1.48	SUMINISTRO CÁMRA AUTOVU SHARP V O SIMILAR	UN	\$	374.850
1.49	SUMINISTRO CÁMARA DOMO PTZ IP68 7000i BOSCH O SIMILAR	UN	\$	274.890
1.50	SUMINSITRO DE POSTE INTELIGENTE WIFI Y BOTON S.O.S	UN	\$	224.910
1.51	INSTALACIÓN DE POSTE INTELIGENTE	UN	\$	49.980
1.52	SUMINISTRO CABLE UTP CAT 6	UN	\$	825
1.53	SUMINISTRO DISCO DURO 2T SSD	UN	\$	87.465
1.54	RECONFIGURACIÓN DE SERVIDOR	UN	\$	149.940

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los servicios ya señalados en la cláusula anterior. El **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida.

 Multicultural

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

SÉPTIMO:

La **Empresa** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta. Cabe señalar que la **Empresa** contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a las Unidades Técnicas, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

La celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o comprar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0144891, emitida por la empresa MásAval de fecha 04 de Mayo de 2023, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$10.450.000** (diez millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), con fecha de vencimiento el día 08 de Septiembre de 2024.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

 *Multicultural*

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES** para representar a la Empresa **"IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA"**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de Mayo de 2005, Repertorio N°1.177-2005, ante la Primera Notaria de Iquique, Notario Público don Sergio José Yaber Simón.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

PATRICIO ELÍAS FERRERIA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES
EMPRESA
IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA

